

fundación

**ASMOZ**

formación on-line

## Asistencia a las Víctimas de Experiencias Traumáticas

**Asistencia a menores en situación de riesgo y  
desprotección:  
Perfil psicosocial de la población atendida en  
la medida de internamiento  
y  
menores víctimas de la violencia de otros  
menores**

**Profesor: © Francisco García Jiménez**



Universidad  
del País Vasco

Euskal Herriko  
Unibertsitatea

## **1. Perfil psicosocial de la población atendida en la medida de Internamiento**

- Las distintas medidas previstas en la Ley del Menor
- Tipos delictivos cometidos por los menores de edad en la CAPV en el 2008
- Medidas de internamiento cautelares y firmes en el periodo 2006 – 2009
- Evolución de las medidas en medio abierto e internamiento
- Red de recursos residenciales para el cumplimiento de medidas de internamiento en 2009
- Perfiles Psicosociales de los menores que se le aplican una medida de internamiento
- Tratamiento Educativo
- Coordinaciones y limitaciones con recursos externos

## **2. EJERCICIO PRÁCTICO: Menores víctimas de otros menores**

- Introducción
- Acoso escolar o Bullying
  - Definición
  - Datos y casos concretos
  - El caso Jokin

## 1. Perfil psicosocial de la población atendida en la medida de Internamiento

### 1.1. Las distintas medidas previstas en la Ley del Menor

#### ▪ **Inhabilitación absoluta**

La medida de inhabilitación absoluta produce la privación definitiva de todos los honores, empleos y cargos públicos sobre el que recayere, aunque sean electivos; así como la incapacidad para obtener los mismos o cualesquiera otros honores, cargos o empleos públicos, y la de ser elegido para cargo público, durante el tiempo de la medida.

#### ▪ **Privación del permiso de conducir ciclomotores y vehículos a motor, o del derecho a obtenerlo, o de las licencias administrativas para caza o para uso de cualquier tipo de armas**

La privación del permiso de conducir ciclomotores o vehículos a motor, o del derecho a obtenerlo, o de licencias administrativas para caza o para el uso de cualquier tipo de armas, es una medida accesoria que se podrá imponer en aquellos casos en los que el hecho cometido tenga relación con la actividad que realiza el menor y que ésta necesite autorización administrativa.

#### ▪ **Amonestación**

En la medida de amonestación, el Juez, en un acto único que tiene lugar en la sede judicial, manifiesta al menor de modo concreto y claro las razones que hacen socialmente intolerables los hechos cometidos, le expone las consecuencias que para él y para la víctima han tenido o podían haber tenido tales hechos, y le formula recomendaciones para el futuro.

#### ▪ **Realización de tareas socio-educativas**

La realización de tareas socio-educativas consiste en que el menor lleve a cabo actividades específicas de contenido educativo que faciliten su reinserción social. Puede ser una medida de carácter autónomo o formar parte de otra más compleja. Empleada de modo autónomo, pretende satisfacer necesidades concretas del menor percibidas como limitadoras de su desarrollo integral. Puede suponer la asistencia y participación del menor a un programa ya existente en la comunidad, o bien a uno creado *ad hoc* por los profesionales encargados de ejecutar la medida. Como ejemplos de tareas socio-educativas, se pueden mencionar las siguientes: asistir a un taller ocupacional, a un aula de educación compensatoria o a un curso de preparación para el empleo; participar en actividades estructuradas de animación sociocultural, asistir a talleres de aprendizaje para la competencia social, etc.

▪ **Prestaciones en beneficio de la comunidad**

La medida de prestaciones en beneficio de la comunidad, que, en consonancia con el artículo 25.2 de nuestra Constitución, no podrá imponerse sin consentimiento del menor, consiste en realizar una actividad, durante un número de sesiones previamente fijado, bien sea en beneficio de la colectividad en su conjunto, o de personas que se encuentren en una situación de precariedad por cualquier motivo. Preferentemente, se buscará relacionar la naturaleza de la actividad en que consista esta medida con la de los bienes jurídicos afectados por los hechos cometidos por el menor.

Lo característico de esta medida es que el menor ha de comprender, durante su realización, que la colectividad o determinadas personas han sufrido de modo injustificado unas consecuencias negativas derivadas de su conducta. Se pretende que el sujeto comprenda que actuó de modo incorrecto, que merece el reproche formal de la sociedad, y que la prestación de los trabajos que se le exigen es un acto de reparación justo.

▪ **Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo**

La convivencia con una persona, familia o grupo educativo es una medida que intenta proporcionar al menor un ambiente de socialización positivo, mediante su convivencia, durante un periodo determinado por el Juez, con una persona, con una familia distinta a la suya o con un grupo educativo que se ofrezca a cumplir la función de la familia en lo que respecta al desarrollo de pautas socioafectivas prosociales en el menor.

▪ **La prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima o con aquellos de sus familiares u otras personas que determine el Juez**

La prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima o con aquellos de sus familiares u otras personas que determine el Juez. Esta medida impedirá al menor acercarse a ellos, en cualquier lugar donde se encuentren, así como a su domicilio, a su centro docente, a sus lugares de trabajo y a cualquier otro que sea frecuentado por ellos. La prohibición de comunicarse con la víctima, o con aquellos de sus familiares u otras personas que determine el Juez o Tribunal, impedirá al menor establecer con ellas, por cualquier medio de comunicación o medio informático o telemático, contacto escrito, verbal o visual. Si esta medida implicase la imposibilidad del menor de continuar viviendo con sus padres, tutores o guardadores, el Ministerio Fiscal deberá remitir testimonio de los particulares a la entidad pública de protección del menor, y dicha entidad deberá promover las medidas de protección adecuadas a las circunstancias de aquél, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996.

- **Libertad vigilada**

En la medida de libertad vigilada, el menor infractor está sometido, durante el tiempo establecido en la sentencia, a una vigilancia y supervisión a cargo de personal especializado, con el fin de que adquiera las habilidades, capacidades y actitudes necesarias para un correcto desarrollo personal y social. Durante el tiempo que dure la libertad vigilada, el menor también deberá cumplir las obligaciones y prohibiciones que, de acuerdo con esta Ley, el Juez puede imponerle.

- **Permanencia de fin de semana**

La permanencia de fin de semana es la expresión que define la medida por la que un menor se ve obligado a permanecer en su hogar desde la tarde o noche del viernes hasta la noche del domingo, a excepción del tiempo en que realice las tareas socio-educativas asignadas por el Juez. En la práctica, combina elementos del arresto de fin de semana y de la medida de tareas socio-educativas o prestaciones en beneficio de la comunidad. Es adecuada para menores que cometen actos de vandalismo o agresiones leves en los fines de semana.

- **Asistencia a un centro de día**

En la asistencia a un centro de día, el menor es derivado a un centro plenamente integrado en la comunidad, donde se realizan actividades educativas de apoyo a su competencia social. Esta medida sirve el propósito de proporcionar a un menor un ambiente estructurado durante buena parte del día, en el que se lleven a cabo actividades socio-educativas que puedan compensar las carencias del ambiente familiar de aquel. Lo característico del centro de día es que en ese lugar es donde toma cuerpo lo esencial del proyecto socio-educativo del menor, si bien éste puede asistir también a otros lugares para hacer uso de otros recursos de ocio o culturales. El sometido a esta medida puede, por lo tanto, continuar residiendo en su hogar, o en el de su familia, o en el establecimiento de acogida.

- **Tratamiento ambulatorio**

El tratamiento ambulatorio es una medida destinada a los menores que disponen de las condiciones adecuadas en su vida para beneficiarse de un programa terapéutico que les ayude a superar procesos adictivos o disfunciones significativas de su psiquismo. Previsto para los menores que presenten una dependencia al alcohol o las drogas, y que en su mejor interés puedan ser tratados de la misma en la comunidad, en su realización pueden combinarse diferentes tipos de asistencia médica y psicológica. Resulta muy apropiado para casos de desequilibrio psicológico o perturbaciones del psiquismo que puedan ser atendidos sin necesidad de internamiento. La diferencia más clara con la tarea socio-educativa es que ésta pretende lograr una capacitación, un logro de

aprendizaje, empleando una metodología, no tanto clínica, sino de orientación psicoeducativa. El tratamiento ambulatorio también puede entenderse como una tarea socio-educativa muy específica para un problema bien definido.

▪ **Internamiento terapéutico**

El internamiento terapéutico se prevé para aquellos casos en los que los menores, bien por razón de su adicción al alcohol o a otras drogas, bien por disfunciones significativas en su psiquismo, precisan de un contexto estructurado en el que poder realizar una programación terapéutica, no dándose, ni, de una parte, las condiciones idóneas en el menor o en su entorno para el tratamiento ambulatorio, ni, de otra parte, las condiciones de riesgo que exigirían la aplicación a aquel de un internamiento en régimen cerrado.

▪ **EL INTERNAMIENTO EN CENTRO EDUCATIVO**

Las medidas de internamiento responden a una mayor peligrosidad, manifestada en la naturaleza peculiarmente grave de los hechos cometidos, caracterizados en los casos más destacados por la violencia, la intimidación o el peligro para las personas. El objetivo prioritario de la medida es disponer de un ambiente que provea de las condiciones educativas adecuadas para que el menor pueda reorientar aquellas disposiciones o deficiencias que han caracterizado su comportamiento antisocial, cuando para ello sea necesario, al menos de manera temporal, asegurar la estancia del infractor en un régimen físicamente restrictivo de su libertad. La mayor o menor intensidad de tal restricción de lugar a los diversos tipos de internamiento, a los que se va a aludir a continuación. El internamiento, en todo caso, ha de proporcionar un clima de seguridad personal para todos los implicados, profesionales y menores infractores, lo que hace imprescindible que las condiciones de estancia sean las correctas para el normal desarrollo psicológico de los menores.

➤ **Internamiento en régimen abierto**

El internamiento en régimen abierto implica que el menor llevará a cabo todas las actividades del proyecto educativo en los servicios normalizados del entorno, residiendo en el centro como domicilio habitual

➤ **Internamiento en régimen semiabierto**

El internamiento en régimen semiabierto implica la existencia de un proyecto educativo en donde desde el principio los objetivos sustanciales se realizan en contacto con personas e instituciones de la comunidad, teniendo el menor su residencia en el centro, sujeto al programa y régimen interno del mismo.

➤ **Internamiento en régimen cerrado**

El internamiento en régimen cerrado pretende la adquisición por parte del menor de los suficientes recursos de competencia social para permitir un comportamiento responsable en la comunidad, mediante una gestión de control en un ambiente restrictivo y progresivamente autónomo.

**1.2. Tipos delictivos cometidos por los menores de edad en la CAPV en el 2008**

**Tipos delictivos cometidos por menores de edad en el año 2008 distribuidos por Territorios Históricos**

<b>DELITOS</b>	<b>ÁRABA</b>		<b>BIZKAIA</b>		<b>GIPUZKOA</b>	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
<b>Contra la propiedad sin violencia</b>	49	33%	703	57%	340	49%
<b>Contra la propiedad con violencia</b>	26	17%	185	15%	38	5%
<b>Contra la libertad sexual</b>	1	1%	9	1%	14	2%
<b>Contra la vida e integridad física</b>	18	12%	236	20%	130	19%
<b>Violencia doméstica o de género</b>	14	9%	67	6%	62	9%
<b>Otros</b> (contra el orden público, desobediencia y resistencia, falsedad de documentos, contra la salud pública...)	41	28%	8	1%	113	16%
	149	100 %	1208	100 %	697	100 %

Fuente: Fiscalía General del Estado. Memoria 2009. Elaboración propia.

### 1.3. Medidas de internamiento cautelares y firmes en el periodo 2006 – 2009

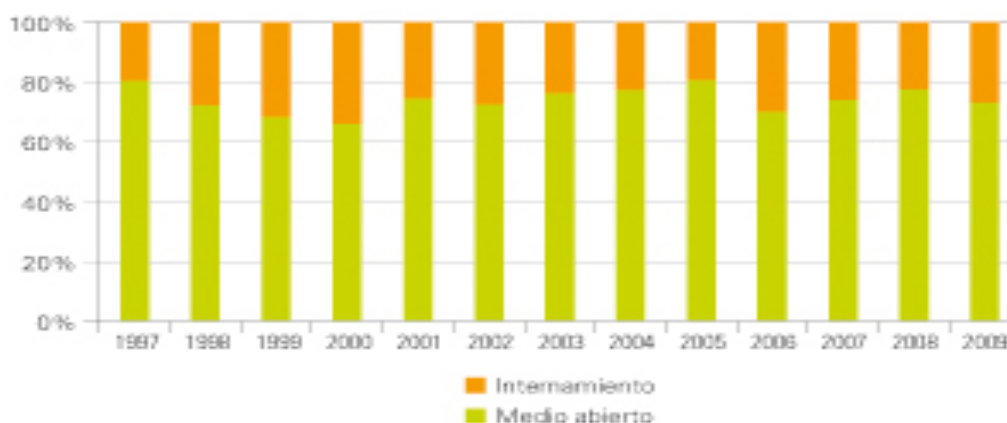
**Tabla. Medidas de internamiento cautelares y firmes en el período 2006-2009**

	2006	2007	2008	2009
Internamiento cautelar	30	34	38	67
Internamiento firme	156	163	93	115
<b>TOTAL</b>	<b>186</b>	<b>170</b>	<b>131</b>	<b>182</b>

Fuente: Departamento de Justicia y Administración Pública del Gobierno Vasco. Elaboración propia.

### 1.4. Evolución de las medidas en medio abierto e internamiento

**Gráfico. Evolución de las medidas en medio abierto e internamiento (1997-2009)**



Fuente: Departamento de Justicia y Administración Pública del Gobierno Vasco. Elaboración propia.

**Evolución de las medidas en medio abierto e internamientos (1997-2009)**

	Medio abierto	Internamiento
1997	80,29%	19,71%
1998	72,34%	27,66%
1999	68,27%	31,73%
2000	65,96%	34,04%
2001	74,45%	25,55%
2002	72,51%	27,49%
2003	76,22%	23,78%
2004	77,38%	22,62%



**Evolución de las medidas en medio abierto e internamientos (1997-2009)**

	Medio abierto	Internamiento
2005	80,74%	19,26%
2006	69,92%	30,08%
2007	73,93%	26,07%
2008	77,66%	22,34%
2009	73,07%	26,93%
	962,74%	337,26%

- Medidas en medio abierto: libertad vigilada, prestaciones en beneficio de la comunidad, tratamiento ambulatorio, tareas socioeducativas, acogimiento/convivencia con grupo educativo, asistencia a centro de día
- Internamientos: permanencias de fin de semana e internamientos en régimen abierto, semiabierto, cerrado y terapéutico

Departamento de Justicia y Administración Pública del Gobierno Vasco. Elaboración propia.

### 1.5.Red de recursos residenciales para el cumplimiento de medidas de internamiento en 2009

<b>CENTRO EDUCATIVO</b>	<b>NIVEL</b>	<b>LUGAR</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>GESTIÓN</b>	<b>PLANTILLA (a 31/12/2009)</b>
Ibaiondo	I	Zumárraga	39 (chicos) 5 grupos	Directa por el Departamento de Justicia y Administración Pública	64 + 12 profesores/as + servicios (cocina, limpieza, vigilancia)
Miguel Ángel Remírez (CEMAR)	II	Ortuella	7 (chicos)	Indirecta por Asociación Educativa Berriztu	15
Mendixola	II	Aramaio	Cerrado por remodelación.	Reapertura	prevista para el 2011
Uribarri	II	Arrazua-Ubarrundia	14 (internamiento) y 4 (centro de día)	Indirecta por Asociación Educativa Berriztu	28
Itxaslur	II	Muskiz	6 (permanencias de fin de semana)	Indirecta por Asociación Educativa Berriztu	
Andoiu	II	Andoiu	7 (chicas)	Indirecta por Asociación Gaztaroan Ekin	16
Residencia Autonomía Bilbao	III	Bilbao	6 (chicos y chicas)	Indirecta por Asociación Educativa Berriztu	8
Residencia Autonomía de Vitoria-Gasteiz	III	Vitoria-Gasteiz	4 (chicos y chicas)	Indirecta por Asociación Gaztaroan Ekin	6
Residencia Autonomía San Sebastián 1	III	Donostia-San Sebastián	4 (chicos)	Indirecta por Asociación Educativa Berriztu	6
Residencia Autonomía San Sebastián 2	III	Donostia-San Sebastián	6 (chicos y chicas)	Indirecta por el IRSE (Instituto de Reintegración Social de Euskadi-Bizkaia)	8

Fuente: Departamento de Justicia y Administración Pública del Gobierno Vasco. Elaboración propia.

## 1.6. Perfiles Psicosociales de los menores que se le aplican una medida de internamiento

### ▪ **Violencia filo parental**

- baja autoestima.
- escasa autonomía personal.
- altamente dependientes.
- falta de empatía.
- altos niveles de agresividad.
- nivel socio-económico familiar elevado.
- prevalencia de familias monoparentales.
- han vivido otros episodios de violencia intrafamiliar.
- con tratamiento psicológico anterior a la denuncia.

### ▪ **Abandónicos (nacionales que provienen del área de protección)**

- impulsivos
- sin referentes adultos en sus familias
- baja tolerancia a la frustración
- fácil pasaje al acto
- acción en lugar de lenguaje
- gran importancia a tener pareja por búsqueda desesperada de afecto

### ▪ **Menores con Trastorno Mental**

Depende de los trastornos, los más habituales son los que el DSM IV denomina como Trastornos por déficit de atención y comportamiento perturbador: incluyen trastornos cuyas características son la desadaptación impulsividad-hiperactividad, o trastornos del comportamiento perturbador (violación de derechos de otros, hostilidad, conducta desafiante). Están incluidos:

- Trastorno por déficit de atención con hiperactividad o sin ella
- Trastorno disocial
- Trastorno negativista desafiante
- Trastorno de comportamiento perturbador no especificado

### ▪ **Menores de etnia gitana**

- Pobreza económica
- Dependencia de la familia de prestaciones sociales
- Analfabetismo o muy bajo nivel
- Abandono prematuro del sistema educativo
- Infravivienda
- Malas condiciones de habitabilidad (hacinamiento...)
- Espacio urbano degradado, con deficiencias o carencias básicas
- Rechazo o estigmatización social
- No participación política y social

- **Países del este de Europa (eminentemente rumanos)**
  - Satisfacción inmediata de las necesidades
  - Baja tolerancia a la frustración
  - Dificultad para adaptarse a las normas
  - Falta de habilidades sociales y hábitos adaptativos
  - Frialdad emocional
  
- **M.E.N.A.s**
  - **Norafricanos**
    - En su mayoría proceden de la zona norte de Marruecos
    - Situación de ilegalidad por lo que no están escolarizados
    - Cicatrices en los brazos que se han originado ellos mismos
    - Optimistas respecto a su futuro
    - Desconocen el idioma del país de acogida
    - Muestran preocupación por la familia que han dejado
    - Interés en recibir formación (aprender un oficio)
  
  - **Subsaharianos**
    - Barrera idiomática
    - Sensación de desarraigo
    - Carencia de referentes educativos procedentes de su propia cultura
    - Desconocimiento de la sociedad local
    - Carencias significativas en términos escolares
  
  - **Sudamericanos**
    - Uso de la violencia como rasgo cultural
    - Fracaso escolar
    - Carencia parental (habitualmente ni le conoce)
    - Ausencia de control maternal
    - Comportamiento severo y errático en la crianza en el lugar de origen
    - Grupo de iguales (sudamericanos) en situación de riesgo social y /o penal
    - Justificación delictual basada en injusticias sociales

## 1.7. Tratamiento Educativo

- Encuadre Normativo
  - ✓ Régimen General de Convivencia (Refuerzos y Sanciones)
  
- El P.E.I. (Programa Educativo Individualizado)
  
- El sistema progresivo de fases
  - ✓ Área Biológica Corporal
  - ✓ Área Psicosocial
  - ✓ Área Afectiva
  - ✓ Área Formativa
  - ✓ Área Pre laboral
  - ✓ Área Familiar
  - ✓ Área Ocio y Tiempo Libre
  
- Las Animaciones
  - ✓ Programa de Valores
  - ✓ Programa de Salud
  - ✓ Programa de Intervención Psicopedagógica
  - ✓ Programa de Educación Física
  - ✓ Programa de Mundo Laboral
  - ✓ Otros Programas
  
- La Tutoría
  - ✓ Tutorías Individuales
  - ✓ Tutorías Grupales

## 1.8. Coordinaciones y limitaciones con recursos externos

- Centros de Tratamientos de Tóxicos (CTTs)
- Centros de Salud Mental (OSAKIDETZA)
- Centros formativos
- Centros de Iniciación Profesional (CIP)
- Búsqueda de Empleo (INEM, ETTs ...)
- Hogares Funcionales
- Diputaciones
- Asociaciones de ayuda a inmigrantes (HEMEN...)

## 2. Menores víctimas de otros menores

### 2.1. Introducción

La familia actual ha variado, respecto a su forma más tradicional, en cuanto a funciones, composición –con la diversificación de los modelos de convivencia afectiva–, y rol de los padres.

Así, de constituirse como el primer agente de socialización del niño, la familia ha pasado –debido, entre otros motivos, a una concepción individualista de los derechos que privilegia el ejercicio de los derechos de autonomía de cada uno de sus componentes– a mermar su dimensión comunitaria y solidaria. Si hasta ahora la familia era la responsable de la socialización de los menores, actualmente se delega esta función en otras instituciones, como la escuela.

Se ha alterado la clásica división de funciones entre la familia –como cuidadora y educadora– y la escuela –que enseña–. Hoy, la escuela, además de procurar el desarrollo intelectual, cognitivo y cultural del los menores, debe atender su desarrollo físico, afectivo y de comportamiento.

Ahora bien, en este contexto, en el que el menor va a recibir una formación en valores y una educación de sentimientos y emociones sociales, se están viviendo situaciones conflictivas, manifestándose como un fenómeno más cultural que natural, que crean un clima agresivo y amenazador. Los comportamientos en los centros educativos pueden llegar incluso a la comisión de hechos punibles, generando una victimación directa, sobre las víctimas de hechos concretos, e indirecta, sobre el entorno de estas víctimas directas –compañeros, profesores, padres– que viven con angustia estas situaciones.

En este sentido, Beristáin nos impele a hablar de víctimas en plural, y no de víctimas en singular.

Con respecto al fenómeno del acoso escolar, podemos distinguir una serie de aspectos específicos como son, en primer lugar, la existencia de conductas violentas de diversa naturaleza. Cada vez con mayor frecuencia, se producen situaciones violentas en los centros educativos (rotura de mobiliario, agresiones a profesores,...) y el acoso escolar es una forma más de este tipo de conductas. Otra cuestión interesante es la confluencia de uno o varios agresores con uno o varios líderes. En casi todas las situaciones de acoso escolar hay un líder detrás de esa conducta que consiente, fomenta o, incluso, lo realiza directamente.

Relacionado con esta última cuestión, la presencia como víctima de una o varias personas con la capacidad de defensa muy limitada se asocia, además, con la pasividad del resto de alumnos y en ocasiones también de los docentes. Y por último, en todo fenómeno de acoso escolar, el contexto educativo es un nexo de unión: hay una cierta permisividad ante episodios violentos como forma de resolución de conflictos.

En cuanto a los victimarios, son el poder y el control los principales elementos motivadores de su conducta. Así mismo, su personalidad agresiva no admite dudas en su comportamiento. La impulsividad, la dificultad para cumplir normas y la baja empatía caracterizan de modo significativo al menor victimario. La presencia de todas estas variables de manera muy saliente en un menor, en algunos casos específicos, pueden ser también reflejo de una personalidad psicopática.

Por otro lado, y por lo que respecta al menor víctima, se observa la influencia de diferentes factores que pueden favorecer su victimación. Por un lado, factores personales, como la inseguridad, la baja autoestima y la elevada formación conforman las características típicas de aquellos menores que sufren acoso escolar. En otras ocasiones son los factores grupales los que influyen directamente, por ejemplo la pertenencia a minorías étnicas o colectivos marginales. Junto a éstos, cuestiones como las dificultades de aprendizaje o de expresión, la orientación sexual –como, por ejemplo, la homosexualidad– puede determinar que el menor se convierta en víctima.

## 2.2. Acoso escolar o **Bulling**

### 2.2.1. Definición

**Bullying** es una palabra inglesa que significa intimidación. Infelizmente, es una palabra que está *de moda* debido a los innúmeros casos de persecución y de agresiones que se están detectando en las escuelas y colegios, y que están llevando a muchos escolares a vivir situaciones verdaderamente aterradoras.

El Bullying se refiere a todas las formas de actitudes agresivas, intencionadas y repetidas, que ocurren sin motivación evidente, adoptadas por uno o más estudiantes contra otro u otros. El que ejerce el bullying lo hace para imponer su poder sobre el otro, a través de constantes amenazas, insultos, agresiones, vejaciones, etc., y así tenerlo bajo su completo dominio a lo largo de meses e incluso años. La víctima sufre calada en la mayoría de los casos. El maltrato intimidatorio le hará sentir dolor, angustia, miedo, a tal punto que, en algunos casos, puede llevarle a consecuencias devastadoras como el suicidio.

### 2.2.2. Datos y casos concretos

En España se estima que un 1,6% de los niños y jóvenes estudiantes sufren por este fenómeno de manera constante y que un 5,7% lo vive esporádicamente. Los datos varían en función de la fuente de la que procedan y del enfoque manejado a la hora de estudiar el fenómeno. Una encuesta del Instituto de la Juventud (INJUVE) eleva el porcentaje de víctimas de violencia física o psicológica habitual a un 3% de los alumnos. Y afirma que un 16% de los niños y jóvenes encuestados reconoce que ha participado en exclusiones de compañeros o en agresiones psicológicas.

El Defensor del Pueblo señala que en 5% de los alumnos reconoce que algún compañero le pega, mientras el Instituto de Evaluación y Asesoramiento Educativo (IDEA) indica que un 49% de los estudiantes dice ser insultado o criticado en el colegio, y que un 13,4% confiesa haber pegado a sus compañeros.

### 2.2.3. El caso Jokin

Resulta probado y así se declara que Jokin C., nacido el 18 de mayo de 1987 cursaba sus estudios en el instituto Talaia de Hondarribia. El 15 de septiembre del año 2003 coincidiendo con el primer día del curso escolar se sintió indispuerto por problema intestinal que provocó una defecación involuntaria en la clase, por lo que durante dos semanas aproximadamente recibió burlas e insultos de sus compañeros. Si bien la situación se zanjó tras la conversación que se mantuvo entre los alumnos y la jefa de estudios, quien también puso los hechos en conocimiento de los padres de Jokin para que hubiera contactos si se observaban anomalías al respecto. El resto del curso transcurrió sin problemas

A mediados del curso académico 2003-2004, Jokin pasó de salir con su grupo de amigos con los que compartía partidos de fútbol a una relación con otro grupo entre cuyos integrantes destacaban JAVIER (nacido el 18 de enero de 1986), MIGUEL (nacido el 15 de septiembre de 1986), FERNANDO (nacido el 1 de mayo de 1987) y MARÍA (nacida el 20 de febrero de 1987). Así terminadas las clases y durante la primera quincena de agosto, Jokin se fue de campamento a Zuaza con JAVIER, MIGUEL y FERNANDO. Allí fueron sorprendidos por los monitores fumando hachis.

A la vuelta, los monitores enviaron a los padres de los menores sendas cartas donde relataban los hechos. Estas cartas sólo llegaron a manos de los padres de Jokin, pues el resto interceptó la correspondencia impidiendo que sus padres se enteraran de lo ocurrido. Los padres de Jokin tomaron la decisión de hablar con los padres de los otros tres amigos y contarles lo sucedido. Este hecho cambió radicalmente la posición de Jokin en su cuadrilla de amigos, pues paso de ser uno más a convertirse en el chivato, todos sentían " que le habían traicionado " y así se lo hicieron saber pues se inició su distanciamiento y actividades de reproche por lo sucedido:

En Fiestas de Hondarribia, a primeros de septiembre, Jokin apenas salía. No le avisaron para la cena de 6 de septiembre que efectuaron todos los amigos. El día del alarde, IÑAKI O., mayor de edad, enterado de lo sucedido en el verano, le increpó y dio repetidamente empujones, acompañado por el resto del grupo, por lo que tuvieron que ser separados por los integrantes de la compañía.

El día 13 de septiembre comienza el primer día del curso académico 2004-2005, aprovechando un cambio de clases donde no había profesorado JAVIER se dirigió a Jokin



para pedirle explicaciones del verano, le insulto y le pegó un puñetazo en la cara que le originó una herida sangrante en la boca como consecuencia del aparato de ortodoncia que portaba. Lo mismo hicieron el resto del grupo, tanto los que estaban en la misma aula, fundamentalmente MIGUEL Y FERNANDO como los que se encontraban en aulas diferentes, pues aprovechaban al término de las clases para acudir donde estaba Jokin y tras insultarle " chivato, cagón.." le propinaban empujones y chetas (cachetes con la mano en la cabeza ). Esto lo hacían dos o tres veces al día. Para evitar ser vistos por los profesores MIGUEL vigilaba para que nadie se acercara.

El día 14 de septiembre, en un cambio de clase, Jokin acudió a ver a una persona a la clase de JAVIER. Al ser visto por éste se le acercó y le dijo "tú que haces en esta clase que la vas a contaminar", "le dio un empujón empostrándolo contra el paragüero donde recibió patadas en las piernas y golpes en los hombros y abdomen por parte de no pocos de los integrantes de la clase. JAVIER fue visto cuando propinaba una patada por la espalda a Jokin que se encontraba en clase, de espaldas y sin posibilidad de reaccionar frente al golpe que iba a recibir.

Este mismo día en clase de gimnasia se efectuaba un juego denominado " campo quemado " donde formados dos equipos, uno elimina a otro a base de darle con el balón. Esta circunstancia fue aprovechada por MIGUEL y FERNANDO para pegar más balonazos a Jokin. Asimismo se unieron el resto de los chicos del grupo que estaban en su clase, hasta que Jokin abandonó el gimnasio.

El día 15 de septiembre, coincidiendo con la fecha en que Jokin tuvo su problema gastrointestinal del curso pasado, en la primera hora de clase se tiraron rollos de papel higiénico alrededor de su mesa, MIGUEL cogió dos rollos del wáter y se los puso encima de la mesa. Cuando apareció la profesora preguntó quién los había tirado, FERNANDO indicó que Jokin, por lo que la profesora ordenó al mismo y a los que estaban a su lado que los recogieran.

En un cambio de clase, JAVIER volvió a increpar y agredir a Jokin, metiéndose en medió MARIA, a quien Jokin le dijo que no iba el asunto con ella, pero María le propinó a Jokin una torta en la cara, a continuación JAVIER, FERNANDO y MIGUEL también pegaron puñetazos e insultaron a Jokin; éste no se defendía de estas agresiones e insultos.

Los días 16 y 17 de septiembre Jokin decide no acudir a clase.

El día 17 de septiembre la Jefa de Estudios del Instituto, D<sup>a</sup> Concepción S., al proceder durante el recreo a repartir entre los alumnos hojas informativas relativas a vacunas y funcionamiento del comedor y pregunta si falta algún alumno, recibe la respuesta de que estaba ausente Jokin. Decide llamar a la madre para saber cuál es la causa y ésta le manifiesta su desconocimiento ya que Jokin entraba y salía en casa a las horas habituales

por lo que no supuso su falta a la ikastola. La jefa de estudios habla por teléfono con el menor, pero éste se niega a contarle lo sucedido.

D<sup>a</sup> MILAGROS L. pregunta a su hijo lo sucedido y tras varios requerimientos le dice que sus amigos, y entre ellos particularmente, JAVIER, MIGUEL y FERNANDO, le pegaban e insultaban y es el motivo por el que no quiere acudir al colegio. La Jefa de estudios vuelve a llamar el sábado por teléfono a la madre de Jokin a casa y recibe esta información, así como que también se habían puesto los hechos en conocimiento de los padres de algunos de estos alumnos.

El lunes día 20 de septiembre la jefa de estudios y la orientadora educativa hablan con estos siete chicos, quienes reconocen su participación. Interrogando igualmente a la menor MARÍA, por pertenecer a la cuadrilla, quien admite su intervención. Este nombre es facilitado a la señora L. por D<sup>a</sup> Concepción en una nueva conversación telefónica efectuada al mediodía. En la misma, la Jefa de estudios conoce que los padres de Jokin habían tenido una reunión con los padres de algunos chicos y es requerida por la señora L. para que vea los hematomas que Jokin presentaba por el cuerpo, quedando ambas de acuerdo en celebrar una reunión con todos los padres el martes a las 8:30 horas y momentos antes ver al menor.

El martes día 20 de septiembre a las 8:00 horas la señora S. recibe una llamada de MILAGROS L. para comunicarle que su hijo no estaba en casa, ignorando su paradero, pese a que había estado la noche anterior tranquilo y sin problemas.

Por la tarde se efectúa la reunión con los padres de Jokin y el resto de los menores, donde hay enfrentamientos verbales por ambas partes.

A las 18:50 horas del día 21 de septiembre aparece el cuerpo de Jokin C. L. al pie de las murallas de la localidad de Hondarribia, señalándose como fecha del óbito alrededor de las 7:00 horas de este día.

### **Prácticas a realizar por el alumnado**

- Se les comunicara en la clase